



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:50 del día 21 de junio de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL  
PEREA SIERRA ABEL  
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN  
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL  
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR  
JIMENEZ TORRES RODRIGO

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE JUNIO DE 2024.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00021/2023, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS, SITAS EN LA PARCELA 180 DEL POLÍGONO 18, LAS BARRANCAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

21-junio-2024





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **F-00021/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de mayo de 2024, con CVE: 07E80022377000W5C0B8Y6Z8P6.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de junio de 2024, con CVE: 07E80022E56D00P2J4Z2E6W8I9.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“1º.- Las edificaciones consisten en:

- Vivienda unifamiliar aislada, en planta baja, de 168,67 m<sup>2</sup>, incluyendo una estancia de invitados de 23,84 m<sup>2</sup> y 2 porches anexos de 54,65 m<sup>2</sup> y 1,80 m<sup>2</sup>, así como un trastero anexo de 5,70 m<sup>2</sup>. A la vivienda en sí sólo le corresponde una superficie construida de 82,68m<sup>2</sup>.

- Trastero de superficie construida 4,83 m<sup>2</sup>.

- Porche-barbacoa de superficie construida 8,45 m<sup>2</sup>.

- Baño exterior de superficie construida 4,62 m<sup>2</sup>.

- Piscina de superficie de lámina de agua 16,49 m<sup>2</sup>.

Las referidas edificaciones están situadas en la parcela 180 del polígono 18, las Barrancas, en parcela con referencia catastral 29007A004001080000XZ, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 8.796.

2º.- Las edificaciones objeto del expediente tienen una antigüedad de al menos 6 años, por lo que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3º.- Las edificaciones objeto del expediente son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para dicho uso.

4º.- La parcela donde se ubica la edificación se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía \_L.I.S.T.A.).

Por la clasificación de la parcela y en base a la documentación existente en este Departamento, se puede considerar que dicha parcela no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos.

5º.- Tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si la edificación lo necesitase, se podrá autorizar el acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras que sean necesarios.

21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



<p>CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>2/39</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- No se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a la edificación objeto del expediente.

7º.- Régimen aplicable:

7º.1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. El acto administrativo deberá dictarse sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

7º.2. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

7º.3. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.

No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan.

7º.4. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, gas y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras o a las redes de telecomunicaciones, o cuando éstos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a ellos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles que deberán contar con la autorización sectorial que corresponda.

7º.5. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

7º.6. La declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



<p>CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;">3/39 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00323/2024, RELATIVA A LA LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN, SITA EN CALLE SALVADOR ALLENDE Nº 20.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00323/2024**, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Topógrafo Municipal, D. Gustavo González Hoyos y el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 7 de mayo de 2024, con CVE: 07E800223D1B00W7W5W5R9N3Z0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de junio de 2024, con CVE: 07E80022DC8C00M8O9S0L9H5M0.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“En relación con el escrito presentado por Cobra Instalaciones y Servicios, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 19 de Abril de 2.024 y número de registro 20240008210, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización eléctrica de Baja Tensión en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Salvador Allende, 20, con Referencia Catastral 0384110UF6508S0001XI y Georreferenciación:

- 1.- X:360245 Y:4058254
- 2.- X:360246 Y:4058259

Ésta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 500 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.

21-junio-2024

4/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 478,50 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00350/2024, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA EN LOCAL PARA DESTINARLO A VIVIENDA Y APARCAMIENTOS, EN CALLE REAL Nº 12.** Antes de comenzar el debate y votación del presente punto el Sr. Concejil, D. Manuel López Mestanza, indicó que se abstendría en aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00350/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de mayo de 2024, con CVE: 07E800228F7900L5S2J4Z9I9M0.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de junio de 2024, con CVE: 07E80022DC6900E4R0T3T8F9Y6.

21-junio-2024

5/30

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la solicitud de licencia presentada correspondiente a D. FRANCISCO LÓPEZ LUQUE para REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS EN UN LOCAL EXISTENTE (ACTUALMENTE DEDICADO A PANADERÍA) PARA DESTINARLO A VIVIENDA Y APARCAMIENTOS. EL LOCAL SE EMPLAZA EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO SITO EN CALLE REAL N.º 12 (REF. CAT. 0288325UF6508N0001TM), de este término municipal, todo lo anterior según proyecto básico (aportado el 22/05/2024 con n.º de registro de entrada 10.520), redactado por la arquitecta D. MARIA DOLORES DONAIRE GALIANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 51.300 €.

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N2, regulada por el artículo 192 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

**COORDENADAS UTM:**

PARCELA 0288325UF6508N		
Vértice	X	Y
1	360191,559	4058680,689
2	360187,857	4058673,420
3	360197,459	4058667,684
4	360197,411	4058667,604
5	360204,825	4058663,313
6	360208,989	4058670,990

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

6/39

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado. De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “De las modificaciones durante la ejecución de las obras” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación. EN CUANTO AL ACCESO DE LOS COCHES AL APARCAMIENTO, NO SE PERMITE EL REBAJE DEL ACERADO, DEBIENDO COLOCARSE UN BORDILLO ADAPTADO QUE PERMITA EL ACCESO DEL COCHE SIN NECESIDAD DE ALTERAR EL ACERADO.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidades (1 LOCAL), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00024/2021, RELATIVA AL MODIFICADO DE LA LICENCIA DE OBRA, SITA EN CALLE MOSCATEL Nº 145, URB. EL LAGAR.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

21-junio-2024

7/39

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242295759
CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:**

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00024/2021, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de mayo de 2024, con CVE: 07E800222EBB00F1G8K3C7G1U3.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de junio de 2024, con CVE: 07E80022E46600I9G6N6L1O5G0.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MIRÓN con DNI \*\*\*\*4110\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE MOSCATEL N.º 145, URB. EL LAGAR, ref. cat. 3180127UF6538S0001XB, de este término municipal, según modificado de proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.MA., redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ PALOMO (aportado por el 10/01/2024 con n.º de registro de entrada 391), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 335.000 €, figurando como dirección facultativa de las obras a realizar el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización “El Lagar III FASE”, I<sub>c</sub>= 0’45 m2t/m2s; 30% ocupación ).

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8



CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	8/39 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54	DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13
---	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

EDIFICACIÓN		
Vértice	X	Y
1	363220,629	4057828,550
2	363220,714	4057826,305
3	363223,528	4057826,411
4	363223,494	4057827,311
5	363228,690	4057827,508
6	363229,051	4057817,977
7	363223,855	4057817,780
8	363223,814	4057818,776
9	363222,528	4057818,728
10	363222,531	4057818,728
11	363220,834	4057818,664
12	363216,576	4057818,502
13	363216,202	4057828,382
14	363220,629	4057828,550

PISCINA		
Vértice	X	Y
1	363228,481	4057833,021
2	363228,632	4057829,057
3	363222,118	4057828,810
4	363221,968	4057832,774

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

4º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00072/2022 RELATIVA AL REFORMADO DE LA LICENCIA DE OBRA EN URB. SANTA CLARA, PARCELAS 23-A,23-B Y 24. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00072/2022, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marin, fechado el 29 de abril de 2024, con CVE: 07E800221FD10002Y6X8Z7L6K5.

21-junio-2024

9/39

PREMIANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de junio de 2024, con CVE: 07E80022DF3000L5W2H8D5X2P4.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder “la licencia solicitada presentada por ZAMU ACTIVIDADES ECONÓMICAS, S.L. para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN LA PARCELA 23A (REF. CAT. 3196025UF6539N0001LY) Y EN LA PARCELA 23B (REF. CAT. 3196024UF6539N0001PY) Y UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA PARCELA 24 (REF. CAT. 3196023UF6539N0001QY) CON SUS RESPECTIVAS PISCINAS, URBANIZACIÓN SANTA CLARA de este término municipal, según proyecto básico reformado II fechado en abril de 2024 (aportado el 09/04/2024 con n.º de registro de entrada 7211, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RIOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 637.404’44 €.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de N5-1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. UR-TB-01 “TARALPE I”).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

**VIVIENDA 23A**

VIVIENDA		
5	363023,5152	4059273,7701
6	363022,2549	4059283,4564
7	363017,4547	4059282,8338
8	363017,5266	4059282,1399
9	363013,2227	4059281,5817
10	363014,2082	4059273,9757
11	363017,1437	4059274,3562
12	363017,3238	4059272,9674
PÉRGOLA		
13	363014,5278	4059271,5158
14	363023,6544	4059272,6991

VIVIENDA 23A

Piscina	
363017.0537	4059271.4524
363017.3618	4059269.0631
363023.4499	4059272.2810
363023.7596	4059269.8924

21-junio-2024

10/39

CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54	DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13
--	--	--

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**VIVIENDA 23B**

VIVIENDA		
19	363023,5152	4059273,7701
20	363022,2549	4059283,4564
21	363027,0717	4059284,0807
22	363027,1621	4059283,3892
23	363031,4649	4059283,9506
24	363032,4520	4059276,3411
25	363029,5167	4059275,9605
26	363029,6968	4059274,5716
PÉRGOLA		
27	363032,7715	4059273,8787
28	363023,6544	4059272,6991

VIVIENDA 23B

**PISCINA**

<b>363023.9562</b>	<b>4059272.3769</b>
<b>363024.2646</b>	<b>4059269.9972</b>
<b>363030.2123</b>	<b>4059270.7663</b>
<b>363029.9059</b>	<b>4059273.1470</b>

**VIVIENDA 24**

VIVIENDA		
33	363038,5717	4059276,4391
34	363046,4437	4059277,4598
35	363045,6944	4059283,2387
36	363048,8740	4059283,6504
37	363051,3239	4059287,3701
38	363051,2781	4059287,7232
39	363037,3447	4059285,9167
TERRAZA		
40	363038,7778	4059274,8467
41	363045,5567	4059275,7054
42	363045,3477	4059277,3177

VIVIENDA 24

**PISCINA**

<b>363039.0212</b>	<b>4059274.6533</b>
<b>363039.3300</b>	<b>4059272.2702</b>
<b>363044.2769</b>	<b>4059275.3344</b>
<b>363044.5858</b>	<b>4059272.9511</b>

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 “Ejecución de obras de urbanización” del Reglamento anteriormente citado.

21-junio-2024

11/39

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8



CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 “*De las modificaciones durante la ejecución de las obras*” del Reglamento anteriormente citado.

2º.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (3 viviendas+ 3 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

6º.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT", EXPTE. 2023-SUBV-00009.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Molina Heredia, Concejala-Delegada de

21-junio-2024



<p>CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>12/39</b> <b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13</p>
--	--	---

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Igualdad, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres Victoria Kent con CIF G29828779) (Expte. 2023-SUBV-00009), sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2023(aprobado por acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2022, con incorporación de remanentes al Presupuesto Municipal para el año 2024), previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación de Mujeres Victoria Kent (CIF G29828779 ), por importe de 1.000 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de junio de 2023 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por la trabajadora del Área de Igualdad, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E70020417F00U8J0B3G4B8P0 junto con el borrador de convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-2703-2023 y código de verificación segura CSV: 07E700204A2800W5K9T8P1M6K0

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora María Teresa Gómez Rama, con código de verificación segura CSV: 07E70020417F00U8J0B3G4B8P0 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. una actividad ya realizada. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E80022685300H701N2X3A1C9

*“INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con la Asociación Mujeres Victoria Kent de Alhaurín de la Torre con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2023- SUBV-00009”, se emite el siguiente INFORME ANTERIOR AL PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 se recibió Expte. de SWAL de 2023-SUBV-00009 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 1.000 euros a la Asociación de Mujeres Victoria Kent con CIF G29828779 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Con fecha 20 de diciembre de 2023, se emitió por la técnico que suscribe, informe relativo al borrador del convenio con CVE: 07E70020439700C0H3T1H6F1C4, en el cual se concluía lo que a continuación se transcribe “En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema.Técnico de Administración Especial – Abogada”.*

PRIMERO. Con fecha 15 de mayo de 2024, se recibe Expte. de SWAL de 2023-SUBV-00009 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 1.000 euros a la Asociación

21-junio-2024

13/39

<p>CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20242295759</p> <p>Fecha: 25/06/2024</p> <p>Hora: 12:13</p>
---	--	---

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de Mujeres Victoria Kent con CIF G29828779 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tras modificaciones realizadas relativas a la partida presupuestaria y a su consignación en el presupuesto municipal de 2024.

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.

A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón desde la emisión del informe de 20 de diciembre de 2023 y el borrador de convenio de misma fecha, documentación relativa a la comprobación de datos de la Asociación, así como Nota interior al Departamento de Intervención desde el departamento gestor, de delegación de la mujer, en la cual expone lo que a continuación se transcribe "En Alhaurín de la Torre a 7 de mayo 2024. **NOTA INTERIOR.**

Con objeto de reflejar en el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Asociación de Mujeres Victoria Kent (CIF G29828779) la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello conlleva, se solicita de esa Intervención confirmación de : 1. Existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal de 2024 para dar cobertura al compromiso económico que de la suscripción del referido convenio pudiera resultar, así como su imputación concreta al Presupuesto municipal vigente (Art. 49.d) LRJSP) 2. Indicación de si la concesión de la referida subvención cumple con las exigencias contenidas en los artículos 48.3 y 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En Alhaurín de la Torre , a la fecha indicada en la firma digital Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Gómez Rama Órgano Instructor de la Delegación de la Mujer".

Se recoge en el expediente de SWAL Nota interior de Intervención de 8 de mayo de 2024 que expone "La subvención de 2023 correspondiente a la entidad "ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT", cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, se adjunta documento contable en el expediente. (CVE:07E80022436A00A8W9S4N7T6U2)".

Que además consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 09 2311 48904 con fecha Operación 08/05/2024 .

Consta nuevo borrador de convenio de 15 de mayo de 2024, a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación de Mujeres Victoria Kent (CIF\_G29828779) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 (CVE:07E8002262FD00V4J9K2E4G4H3).

Igualmente consta la documentación relativa a la solicitud del interesado, y documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de fecha 20 de diciembre de 2023 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes, la cual se expuso en el informe de 20 de diciembre de 2023 anteriormente mencionado, el cual reiteramos en su integridad en este aspecto a efectos de no ser reiterativos.

**SEGUNDO. Normativa de aplicación:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004)
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO. Ámbito competencial.**

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

21-junio-2024





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92. 2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía estableciendo que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales ” y en el art. 9.17 c) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.*

*Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.*

**CUARTO. Régimen jurídico de aplicación.**

*De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumenta una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.*

*El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.*

*Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.*

*La base de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.*

*En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2024.*

*El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación.*

*En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge que las actividades objeto de subvención ya han sido ejecutadas y se ha procedido a la justificación de la documentación exigida.*

*En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:*

*1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.*

*2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.*

*3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:*

*a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.*

*b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.*

*c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.*

*El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta que las actividades ya han sido realizadas.*

*En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que*

21-junio-2024

15/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00033 se comprueba que toda la documentación del colectivo está actualizada”.*

*En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.*

*Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 09.2311.48904.*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose quien suscribe el presente informe que es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.*

*El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.*

*Expuesto lo anterior, y visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe el presente informe que quedan descritas sucintamente en el Convenio lo expuesto anteriormente.*

*Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.*

*Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local.*

*Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.*

*Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.*

**QUINTO. Procedimiento.**

*El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.*

*Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que revisada la documentación se comprueba que la misma se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones y que se han cumplido los fines de la subvención y la actividad ha sido ya realizada.*

*Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos,*

21-junio-2024

16/39

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13</p>
--	--	---

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza.*

*Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024.*

*Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley "...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20".*

*Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que "La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación".*

**SIXTO. Competencia**

*La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBR, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, y a falta del informe de fiscalización, se considera que los términos en que está redactado el borrador de Convenio de 15 de Mayo de 2024, se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE. Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.*

*Fdo. Nadine Gálvez Venema. Técnico de Administración Especial – Abogada Asesoría Jurídica y Contratación"*

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Conceder a la Asociación de Mujeres Victoria Kent, la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 1.000 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

**TERCERO.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a la Asociación de mujeres Victoria Kent.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Concejala de Igualdad

Fdo.: Mª Carmen Molina Heredia

**ANEXO I**

**"CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la última firma digital.

**COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE**

21-junio-2024



<p>CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13</p>
--	--	---

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

De otra D<sup>a</sup>. LUISA LUQUE DÍAZ, con DNI número 24.842.047-T, y domicilio a efectos de notificación en calle Gómez de la Serna 13, Alhaurín de la Torre, 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**INTERVIENEN**

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Luisa Luque Díaz en nombre y representación de la Asociación Mujeres Victoria Kent (CIF\_G29828779), con domicilio social en calle Caldera s/n de Alhaurín de la Torre 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta de la asociación, según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la misma de fecha 8 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otros, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

21-junio-2024

18/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

**CUARTO.-** El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Asociación Mujeres Victoria Kent, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en el Proyecto de fecha 14 de junio de 2023 presentado por la mencionada entidad en fecha 14 de junio de 2023 con registro de entrada número 12761. El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Cabe destacar que la Asociación de Mujeres Victoria Kent con las actividades presentadas en el proyecto a subvencionar promueven el asociacionismo femenino que tiende a la búsqueda de la igualdad ODS 5 de la Agenda 2030, el crecimiento personal, el entretenimiento con actividades lúdico formativas, el empoderamiento, la proyección como municipio en la actividad prevista a realizar en Cabra y el apoyo municipal.

**QUINTO.-** Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.000,00 euros (existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 09.2311.48904), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en **fecha 8 de mayo 2024** que “*La subvención de 2023 correspondiente a la entidad ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTORIA KENT, cumple con la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024 , se adjunta documento contable en el expediente*”.

**SEXTO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por la técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer en fecha 20 de diciembre de 2023, la firmante de este convenio, **la Asociación de Mujeres Victoria Kent**, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto (Proyecto Asociación de Mujeres Victoria Kent Siano año 2023) de actividades ya realizadas.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La Asociación Mujeres Victoria Kent se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su proyecto que se adjunta a la solicitud presentada en fecha 14 de junio de 2023.

21-junio-2024

19/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El otorgamiento de la ayuda económica viene **condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan**, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

-Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

-En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.000,00 euros (MIL) a la Asociación Mujeres Victoria Kent, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.000 euros una vez haya quedado debidamente justificada la totalidad de la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

La Asociación de Mujeres Victoria Kent presentará la cuenta justificativa del gasto realizado en el plazo de 30 días a partir de la fecha en la que se realizó el programa de actividades. La cuenta justificativa deberá incluir (art. 17 de la Ordenanza):

“a) Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada a través de la presente ordenanza y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

21-junio-2024

20/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

c) Justificantes de los gastos realizados con motivo de la actividad: Originales de las facturas y de más documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que reúnan los requisitos establecidos reglamentariamente. Cuando se trate de gastos de personal, dietas y similares, se justificarán a través de las nóminas. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado 3 de este artículo, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

d) En su caso, los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a través del área competente por razón de la materia.”

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la **Asociación de Mujeres Victoria Kent** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

EL ALCALDE

Asociación Mujeres Victoria Kent

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Fdo. Luisa Luque Díaz

La Secretaria General, doy fe

Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N° 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA DE DON R.R.V., EXPTE. N° LA--00016/2024. FIGURA EN EL EXPEDIENTE LA PROPUESTA**

21-junio-2024



CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8	<b>21/39</b> FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54	DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”**

Que con fecha 13 de junio de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400012355 de Don Rafael Rosas Vázquez, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

**“ INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Que Don Rafael Rosas Vázquez con D.N.I. n.º77795682E ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400012355

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

**ÓRGANO COMPETENTE**

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Rafael Rosas Vázquez con D.N.I. n.º 77795682E, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
FUSIL PW9 MOD 1	9mm.	ZAPW9MOD1SB0826

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policía Local”

21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	22/39 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54	DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Rafael Rosas Vázquez con D.N.I. n.º 77795682E para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
FUSIL PW9 MOD 1	9mm.	ZAPW9MOD1SB0826

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico  
Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA DE DON I.R.V. EXPTE. Nº LA--00017/2024. FIGURA EN EL EXPEDIENTE LA PROPUESTA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:**

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”**

Que con fecha 13 de Junio de 2024 ha presentado registro general n.º 202400012354 de Don Iván Rosas Vázquez, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

**“ INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Que Don Iván Rosas Vázquez con D.N.I. n.º 77795683T ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400012354

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>23/39</b> FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54	DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13
---	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

**ÓRGANO COMPETENTE**

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Iván Rosas Vázquez con D.N.I. n.º 77795683T, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
FUSIL PW9 MOD 1	9mm.	ZAPW9MOD1LB0311

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policía Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Iván Rosas Vázquez con D.N.I. n.º 77795683T, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
FUSIL PW9 MOD 1	9mm.	ZAPW9MOD1LB0311

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	24/39 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54	DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO N° 10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA DE DON A.R.V., EXPTE. N° LA--00015. FIGURA EN EL EXPEDIENTE LA PROPUESTA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:**

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”**

Que con fecha 7 de Junio de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400011965 de Don Antonio Vega Reina, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

**“ INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Que Don Antonio Reina Vega, con D.N.I. n.º 77233010E ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400011965

**NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

**ÓRGANO COMPETENTE**

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Antonio Reina Vega con D.N.I. n.º 77233010E, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
SECUTOR GLADIUS ACTA NON VERBA STONE	6mm.	SCG171119

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

21-junio-2024

25/39

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759

Fecha: 25/06/2024

Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO. Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policía Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Antonio Reina Vega con D.N.I. n.º 77233010E, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
SECUTOR GLADIUS ACTA NON VERBA STONE	6mm.	SCG171119

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N.º 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN SEÑALIZACIÓN NUEVA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN CALLE JUANITO VALDERRAMA, EXPTE. 61/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 4 de junio de 2024 y con número de orden de registro de entrada 11619, presentado por Don F.J.S.V... con DNI ...2625, solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la Juanito Navarro, a la altura del número 24.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

**Asunto:** Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

21-junio-2024

26/39

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8



CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de F,J,S,V,, con DNI \*\*\*\*2625\*, de fecha 05/06/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 11619 (Nº 585 de 05/06/2024 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Juanito Valderrama de esta localidad, a la altura del número 24, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que en el tramo de calle en el que se sitúa el domicilio del interesado no existe ninguna plaza de dichas características.

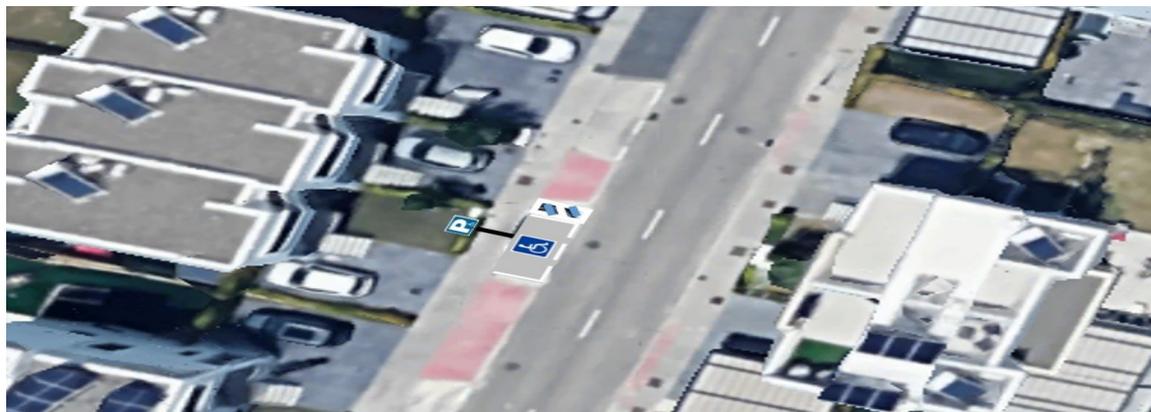
Que por lo expuesto *ut supra*, se estima procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en el punto en el que se detalla en el boceto adjunto, a la altura del número 22, ya que la configuración física de la línea de estacionamiento es para una sola plaza en ese punto, lo que hace que sea un emplazamiento idóneo para dichos usuarios.

Que procede la señalización con las medidas que se especifican, tanto horizontal y vertical mediante señal S-17b.

Que cabe reseñar que la plaza a señalizar no es nominal, por lo que habrá de tener en cuenta el interesado que podrán estacionar en ella el resto de usuarios que dispongan de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867



21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



<p>CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>27/39 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20242295759 Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Señal S17b



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle Juanito Valderrama, solicitado por Don F.J.S.V.. con DNI ····2625·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar, la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle Juanito Valderrama, solicitado por Don F.J.S.V.. con DNI ····2625·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN CREACIÓN NUEVAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA UNICEF, EXPTE. 60/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

21-junio-2024

28/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 19 de febrero de 2024 y con número de orden de registro de entrada 3216, presentado por la Comunidad de Propietarios Zonas 19.1 y 33.1 Finca Taralpe con CIF: H92939602, solicitando la ampliación de las líneas de estacionamiento de la avenida Unicef

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Propuesta de creación de nuevas plazas de estacionamientos en Avd. Unicef.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la petición de CDAD PROP ZONAS 19.1 33,1 FINCA TARALPE, con NIF H92939602, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento de fecha 19/02/2024 y registro de entrada 3216 (Nº 198 de 20/02/24 en esta Policía Local), solicitando la ampliación de las líneas de estacionamiento de la Avd. Unicef de esta localidad, o que se habilite en su caso una zona de estacionamientos, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular correspondiente y que se observó como en determinados puntos, a la altura de los números 5, 7, 11, 15, 19, 23 y 28 existe un tramo de unos 2 metros aproximadamente (en cada uno de ellos) que podrían ser ampliados para integrarse en las líneas de estacionamiento, no perjudicando con ello ni a la salida de los garajes ni al paso de los peatones, que disponen de un ancho de acera adecuado.

Que también, a la altura del número 27, existe un tramo de acera de gran anchura, en el que se podría configurar una línea de estacionamiento.

Que por lo expuesto, se propone la ampliación y creación de líneas de estacionamiento, habida cuenta que en alguno de los casos incluso puede estacionar un vehículo turismo y quedando media plaza adicional desaprovechada.

Que se adjunta boceto sobre la ampliación propuesta.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento. El Oficial de Policía Local C.P. 3867



21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

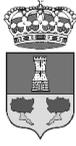
29/39

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N  
 C.P. 29130  
 TELF. 952 41 71 50/51  
 informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
 C.I.F.: P-2900700-B



21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8

31/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
 07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
 URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
 index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
 Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
 Fecha: 25/06/2024  
 Hora: 12:13





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la creación de nuevas plazas de estacionamiento en la avenida Unicef, solicitado por la Comunidad de Propietarios Zonas 19.1 y 33.1 Finca Taralpe con CIF: H92939602, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar, la creación de nuevas plazas de estacionamiento en la avenida Unicef, solicitado por la Comunidad de Propietarios Zonas 19.1 y 33.1 Finca Taralpe con CIF: H92939602, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, a Servicios Operativos, a Departamento de Obras y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 403-A, SITA EN CALLE MIGUEL DELIBES 7, EXPTE 64/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

21-junio-2024

32/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 12 de junio de 2024, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 12238, presentado por E.A.O. con DNI: ····7768·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 403-A, sita en calle Miguel Delibes 7.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 403-A, sita en calle Miguel Delibes 7, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-64/2024.

**INFORME**

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 403-A.**

**Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 12 de junio de 2024, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 12238, presentado por Don E.A.O. con DNI: ····7768·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 403-A, sita en calle Miguel Delibes 7.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el adjudicatario hace la entrega de la placa de vado permanente número 403-A, al Patronato de Recaudación Provincial con fecha 11 de junio de 2024.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja definitiva de la placa de vado permanente número 403-A.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 403-A, sito en calle, Miguel Delibes 7 presentado por Don. E.A.O. con DNI: ····7768·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

21-junio-2024

33/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F01W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F01W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 403-A, sito en calle, Miguel Delibes 7 presentado por Don. E.A.O. con DNI: ····7768·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 630-A, SITA EN LA AVENIDA DE LA CALERA 5, EXPTE. 65/2024.**

Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 11 de junio de 2024, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 12134, presentado por Don. M.P.M. con DNI: ····5353·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 630-A, sita en la avenida de la Calera 5.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 630-A, sita en avenida de la Calera 5, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-65/2024.

**INFORME**

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 630-A.**

**Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 11 de junio de 2024, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 12134, presentado por Don A.P.M. con DNI: ····5353·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 630-A, sita en avenida de la Calera 5.

21-junio-2024

34/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el adjudicatario hace la entrega de la placa de vado permanente número 630-A, al Patronato de Recaudación Provincial con fecha 11 de junio de 2024.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja definitiva de la placa de vado permanente número 630-A.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 630-A, sito en la avenida de la Calera 5, presentado por Don. M.P.M.. con DNI: ····5353·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 630-A, sito en la avenida de la Calera 5, presentado por Don. M.P.M.. con DNI: ····5353·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DE APERTURAS PARA LA FINALIZACION DE UN EXPEDIENTE POR DESISTIMIENTO, PLENOIL SL, ESTACIÓN DE SERVICIOS, SITA CAMINO ANGOSTURA DE LA CAPELLANÍA, P.I ALHAURIN DE LA TORRE.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

D. Abel Perea Sierra, concejal delegado de Aperturas, expone:

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente con los datos referenciados, en el que consta informe jurídico firmado por el T.A.G. D. José Manuel Jiménez Molinillo, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

21-junio-2024





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Expediente: 2024-DRCA-00005

Asunto: Desistimiento de solicitud de calificación ambiental.

Se emite informe en el expediente de referencia, tramitado como consecuencia de solicitud de calificación ambiental presentada por D. José Rodríguez De Arellano Asensi, con DNI \*\*3871\*\*\* en representación de la entidad PLENOIL S.L., con CIF \*\*3275\*\*\*, con fecha 12/02/2024, con CVE: 07E80020F75300F4R2K1A8M2Y6.

Primero: Presentada la solicitud de calificación ambiental, para el proyecto de ampliación de almacenamiento de combustible en unidad de suministro sita en Camino Angostura de la Capellanía, P.I. Alhaurín de la Torre, Ref. Cat: 2095218U6529N0001RW (Categoría 13.54 bis) del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por D. José Rodríguez De Arellano Asensi, con DNI \*\*3871\*\*\*, en representación de la entidad PLENOIL S.L., con CIF \*\*3275\*\*\*, en la fecha referida, fue dictada providencia, de fecha 16/04/2024, con el siguiente tenor literario:

**“PROVIDENCIA**

**DATOS DEL EXPEDIENTE**

TITULAR: PLENOIL S.L.  
DNI/CIF TITULAR: B93275394  
ACTIVIDAD: ESTACIÓN DE SERVICIOS.  
SITUACIÓN: ANGOSTURA DE CAPELLANÍA.  
FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA: 13/02/2024.  
ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Habiéndose recibido solicitud de calificación ambiental para la ampliación de almacenaje de combustible, de una estación de servicios, referenciada arriba, y una vez comprobada la documentación aportada, no se encuentra entre la exigible, la siguiente:

- Certificado urbanístico de usos.

En uso de las atribuciones legalmente conferidas, por medio del presente , se acuerda:

PRIMERO: Requerir a PLENOIL S,L,, aporte la documentación detallada.

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo 10 días, para que, en su caso pueda alegar o aportar la documentación requerida.

TERCERO: Transcurrido el plazo, sin que se haya recibido dicha documentación, se considere el desistimiento de su solicitud, así como el archivo del expediente.

Alhaurín de la torre a la fecha consignada digitalmente. El Concejal Delegado. Fdo.: Abel Perea Sierra”.

Segundo: Como se pone de manifiesto en la precitada providencia, le fue requerida a la entidad solicitante para que subsanase las deficiencias descritas, concediendo al efecto el plazo de 10 días, con la advertencia de que en el supuesto de no ser atendido el requerimiento en el plazo otorgado, se entendería por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Remitida por Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la precitada providencia, el día 18/04/2024, fue recepcionada por D. José Vicente Cuines Rodríguez, mediante comparecencia en la Dirección Electrónica Habilitada (DEHÚ), el día 23/04/2023.

21-junio-2024

36/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Mediante escrito presentado por don José Rodríguez de Arellano, con DNI \*\*3871\*\*\*, de fecha 08/05/2024, y en respuesta al requerimiento conferido, manifiesta: “ Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para informarles que, habiendo recibido las concesiones de licencia de obras y calificación ambiental correspondientes, se especifica en ambos documentos que la instalación proyectada se regula, en cuanto a su uso, en base a los artículos 39 y 40 del Real Decreto ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, TÍTULO V, en relación a las Medidas en el ámbito del sector de hidrocarburos. Además, es importante destacar que las obras a realizar en esta unidad de suministro no modifican la actividad inicial.

Documentación que se aporta:

- Licencia de obras.
- Calificación ambiental”.

Cuarto: En relación al precitado escrito de 08/05/2024, y referido a la licencia de obras, consta Informe técnico evacuado en fecha 20/02/2024, en el expediente tramitado en el departamento de urbanismo con referencia M-00027-2024, donde informa:

**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN**

**EXPTE. Nº M-027/2024**

EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO E INSTALACIÓN DE PRVE EN UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

SITUACIÓN : PARCELA SITA EN CAMINO ANGOSTURA DE CAPELLANÍA (REF. CAT. 2095218UF6529N0001RW)

PETICIONARIO : PLENOIL, S.L. ASUNTO.Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/02/2024, con número de registro 2.783, para AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO E INSTALACIÓN DE PRVE EN UNIDA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EMPLAZADO EN PARCELA SITA EN CAMINO DE ANGOSTURA DE CAPELLANÍA CON REFERENCIA CATASTRAL 2095218UF6529N0001RW, de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 13/02/2024, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JOSÉ VICENTE CUINES RODRÍGUEZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 92.878'22 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Escrituras de sociedad
- Nota: No se justifica el Pago de tasa urbanística y el Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.**

Se proyecta la ampliación de almacenamiento en unidad de suministro mediante la colocación de varios depósitos de almacenaje de combustible y la instalación de un punto de recarga eléctrica para automóviles.

La ampliación del almacenamiento se realiza en una estación de servicio de combustible autorizada con su correspondiente licencia municipal. Las características técnicas de lo anteriormente descrito se explican con todo detalle en el proyecto técnico aportado junto a la solicitud de licencia.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.**

La parcela donde se emplaza las edificación objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad

21-junio-2024

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8



<p>CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>37/39</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20242295759</p> <p>Fecha: 25/06/2024</p> <p>Hora: 12:13</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

del territorio en Andalucía) y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza de I en su grado 1, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se observado en la misma las siguientes incidencias:

- No se justifica la tramitación medioambiental que corresponda.
- No se aportan las coordenadas U.T.M. de la superficie a ocupar por los depósitos conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- No se aporta el informe favorable al respecto emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Independientemente de lo anterior, la colocación de los depósitos propuesta se realiza dentro de la franja de separación a lindero público de 6'50 metros, por lo que la ampliación propuesta incumpliría el artículo 202.5 de la normativa urbanística de aplicación.

**CONCLUSIÓN.**

1º.- Por todo lo anterior, se informa desfavorablemente la licencia solicitada por las razones anteriormente expuestas, debiendo dar traslado de este informe al peticionario de la licencia”.

Quinto: En virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por parte de la entidad PLENOIL SL, no ha sido aportada la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo de diez días.

Sexto: Como señala el art. 41.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, disponiendo el artículo 42 de la precitada Ley que, la calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

Séptimo: La calificación ambiental se integra en el procedimiento de otorgamiento de la licencia necesaria para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad que se pretenda realizar.

La resolución de calificación ambiental, debe producirse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida. Y, en el apartado 2º del artículo 16 del Referido Decreto 297/1995, establece que transcurrido tal plazo sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá emitida en sentido positivo.

Ahora bien, el apartado cuarto del mismo precepto deja claro que “la resolución calificatoria presunta no podrá amparar el otorgamiento de licencias en contra de la normativa ambiental aplicable”.

El artículo 16 exige para la adquisición por silencio positivo de la calificación ambiental, que la “presentación correcta de la documentación exigida”, disponiendo el artículo 10 que Los plazos para la calificación ambiental contarán únicamente a partir del momento en que se haya presentado la totalidad de la información exigida.

Octavo: Advertir a la entidad PLENOIL S.L., con CIF \*\*3275\*\*\*, que no podrá realizar la ampliación de almacenamiento de combustible en unidad de suministro, sujeta a calificación ambiental en el emplazamiento en el indicado por la entidad solicitante.

Por lo expuesto, en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, SE PROPONE que se acuerde la finalización del expediente por desistimiento de la solicitud de la entidad interesada PLENOIL S.L., con CIF \*\*3275\*\*\*, y ordene el archivo del mismo, apercibiendo expresamente a la citada entidad, la prohibición de ampliación de almacenamiento de combustible en unidad de suministro, (Categoría 13.54 bis) del Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, en el emplazamiento sito en Camino Angostura de la Capellanía, P.I., 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.

21-junio-2024

38/39

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E8002307CF00C9R4N2F201W8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54

DOCUMENTO: 20242295759  
Fecha: 25/06/2024  
Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F201W8





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno. El Técnico M. Administración General. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo”

Desde esta concejalía, se dicta la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del sr. alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3614 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

1. Tener al interesado por desistido de LA SOLICITUD de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe jurídico; y archivar el expediente.
2. Apercibir de la prohibición de ampliación de almacenamiento de combustible en unidad de suministro en el emplazamiento sito en Camino Angostura de la Capellanía, P.I., 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga.
3. Notificar al interesado este acuerdo.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.  
El Concejal. Delegado de Aperturas Fdo.: Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N° 16.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO N° 17.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:05, de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA  
AUXILIADORA

21-junio-2024



39/39		FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242295759
CVE: 07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8	URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/06/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/06/2024 12:13:54	Fecha: 25/06/2024 Hora: 12:13

CSV: 07E8002307CF00C9R4N2F2O1W8

